



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Procedimiento Administrativo del Acuerdo previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 104

ANEXO I

Procedimiento Administrativo del Acuerdo previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 104

1. Análisis por parte del Sujeto Obligado

Recibida por el sujeto obligado (en adelante, "Área Requerida") la solicitud de acceso a la información pública, que tramita mediante Expediente Electrónico de acuerdo a la normativa vigente, deberá analizar si lo solicitado es competencia de su área y el tiempo que le insumirá cumplimentar con la entrega de la información pública requerida.

2. Convocatoria a la Reunión del Artículo 11

En caso que la información pública deba ser entregada de acuerdo a las previsiones del artículo 11 de la Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.347), el Área Requerida deberá:

a. Confeccionar mediante un Informe (IF) en el módulo GEDO del SADE, la Convocatoria a la Reunión del Acuerdo previsto en el Artículo 11 (la "Convocatoria") la cual deberá:

i. Exponer los motivos que originan la utilización del artículo 11 de la Ley N° 104, indicando la imposibilidad de entregar la información pública en los plazos previstos en el artículo 10 de la norma, ya sea por su voluminosidad, la dificultad para obtener y/o compilar la información, u otros motivos que pongan una alteración en el normal funcionamiento de la repartición;

ii. Indicar el/los número/s de Expediente/s Electrónico/s (EE) mediante el/los cual/es tramita la/s solicitud/es de información pública ante el Área Requerida;

iii. Transcribir el artículo 11 de la Ley N° 104;

iv. Indicar la fecha en que se celebrará la Reunión del Acuerdo previsto en el Artículo 11 (en adelante, la "Reunión del Artículo 11"), señalando día, horario, modalidad (presencial/virtual) y lugar a celebrarse (domicilio o *link* de la reunión virtual según corresponda).

La fecha propuesta para la Reunión no podrá exceder los siete (7) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento de los quince (15) días que la Ley N° 104 otorga para la Convocatoria;

v. Constituir un correo electrónico institucional a los efectos de recepcionar las consultas del solicitante

y/o la reprogramación de la Reunión del Artículo 11;

vi. Instar al solicitante que tenga a bien confirmar asistencia a la brevedad o, en su caso, remitir una nueva propuesta en función de su disponibilidad; y

vii. Advertir al solicitante que, en caso de no asistir a la Reunión del Artículo 11, se dará por finalizado el trámite y, luego de elaborar el Acta de Incomparecencia pertinente, se procederá a la guarda temporal de las actuaciones administrativas sin perjuicio de poder presentar una nueva solicitud de información pública.

El Informe (IF) de Convocatoria deberá ser notificado al solicitante dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de ingresada y caratulada la solicitud al GCBA, de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 104.

3. Notificación de la Convocatoria a la Reunión del Acuerdo previsto en el Artículo 11

El Informe (IF) de Convocatoria deberá ser notificado al solicitante dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de ingresada y caratulada la solicitud al GCBA, de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 104.

Cuando el domicilio constituido por el solicitante sea un correo electrónico, el Área Requerida deberá efectuar la notificación al mismo con copia a la DGSOCAI (dgsocai@buenosaires.gob.ar). En el asunto del correo deberá indicar la leyenda "Uso de Artículo 11 - Expediente N° (...)", adjuntando el Informe (IF) de Convocatoria.

Una vez remitido el correo electrónico, el Área Requerida deberá dejar constancia de ello en las actuaciones, debiendo vincular al Expediente el Informe (IF) de Convocatoria y la Constancia de Notificación como Informe Gráfico (IFGRA) o Notificación Fehaciente (NOTIF).

Cuando el domicilio constituido por el solicitante sea un domicilio físico dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Área Requerida deberá confeccionar la cédula de notificación correspondiente a la Ley 104, mencionado y acompañando a la misma el Informe (IF) de Convocatoria.

Diligenciada la cédula de notificación, el área deberá vincular al Expediente a las actuaciones el Informe (IF) de Convocatoria y cédula diligenciada como Informe Gráfico (IFGRA) o Notificación Fehaciente (NOTIF).

En ambos supuestos de notificación, el área requerida deberá asimismo confeccionar en GEDO un Formulario Controlado (CFSOL) de Prórroga tildando la opción del Artículo 11 y que contemple como fecha de vencimiento la fecha propuesta para la Reunión del Artículo 11. Dicho Formulario Controlado deberá vincularse inmediatamente al Expediente Electrónico.

4. Asistencia de la Autoridad de Aplicación

El Área Requerida podrá comunicarse con la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI) u organismo que en un futuro la reemplace, para solicitar su asistencia y coordinar su participación en la Reunión del Artículo 11.

5. Reprogramación de la Reunión del Artículo 11

En caso de tener que reprogramar la fecha de Reunión del Artículo 11, el Área Requerida deberá elaborar un Informe (IF) donde se estipule ello y notificar al solicitante de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de la presente

Asimismo, deberá elaborar un nuevo Formulario Controlado (CFSOL) de Prórroga tildando la opción del Artículo 11 y consignando la fecha de reprogramación.

Los documentos antemencionados deberán ser vinculados al Expediente Electrónico y el Área Requerida deberá comunicar la modificación a la Autoridad de Aplicación en caso de haber solicitado su asistencia en la

Reunión del Acuerdo.

6. Actos preparatorios para la Reunión del Artículo 11

El Área Requerida deberá asistir a la Reunión del Artículo 11 con una propuesta clara y precisa en torno a la entrega de la información pública peticionada (contenido, plazos, modalidades, soportes, etc). En este sentido, tener un plan de trabajo que sirva de sustento a la proposición; ello a fin de estar en condiciones de responder de manera sólida a todas aquellas dudas que pudiera esgrimir el/la solicitante en relación a la información que se va a brindar, los medios escogidos o a los tiempos de entrega propuestos, entre otros aspectos.

7. Reunión del Artículo 11 - Acta de Acuerdo

a. Reunión del Artículo 11 Presencial

En caso que el solicitante comparezca a la Reunión del Artículo 11 presencial convocada, el Área Requerida deberá elaborar un Acta de Acuerdo (en adelante "Acta de Acuerdo") en la cual se contemplen como mínimo los elementos detallados a continuación:

- i. Fecha, hora, modalidad y lugar de la Reunión del Artículo 11;
- ii. Número/s de Expediente/s Electrónico/s (EE) mediante el/los cual/es tramita la/s solicitud/es de información pública;
- iii. Sujetos presentes, individualizados por nombre y apellido y área/s a la que pertenece/n;
- iv. Individualización del solicitante, con su nombre y apellido, y domicilio constituido;
- v. Describir el objeto del Acta de Acuerdo;
- vi. Establecer el contenido de la solicitud de información pública presentada por el solicitante y, en caso de corresponder, las modificaciones consensuadas por el solicitante sobre el alcance de la misma;
- vii. Desarrollar un esquema de trabajo y cronograma de entregas, en el que se indicarán la periodicidad de las entregas y la última fecha de entrega de información; y
- viii. Consensuar con el solicitante el canal a través del cual el Área Requerida hará entrega de la información pública. Se priorizará, de acuerdo al artículo 5 de la Ley, el medio más eficiente, sustentable y económico.

Una vez que las partes presentes en la Reunión del Artículo 11 suscriban el Acta de Acuerdo, se deberá: i. Generar el Acta de Acuerdo en el módulo GEDO como Informe Gráfico (IFGRA); y ii. confeccionar en el módulo GEDO el Formulario Controlado (CFSOL) de Prórroga tildando la opción del Artículo 11 y en donde conste la fecha de la última entrega pautada en el Acta de Acuerdo, y vincular ambos documentos al Expediente.

b. Reunión del Artículo 11 Virtual

En caso que el solicitante comparezca a la Reunión del Artículo 11 virtual convocada, el Área Requerida deberá elaborar un Acta de Acuerdo en la cual se contemplen los elementos del punto 7.a. Finalizada la Reunión del Artículo 11 virtual, se deberá generar el Acta de Acuerdo en el módulo GEDO como Informe (IF).

Con el objeto de agilizar la comunicación entre el solicitante de información pública y el Área Requerida y en caso que no lo haya realizado en su solicitud de información pública original, el solicitante deberá fijar un domicilio electrónico a donde cursen todas las notificaciones en el marco de la opción del Artículo 11. Constituido el correo electrónico por el solicitante, el Área Requerida deberá enviar por esta vía el Informe (IF) del Acta de Acuerdo a fin que el solicitante preste su conformidad.

Una vez que el solicitante haya prestado su consentimiento, el Área Requerida deberá: (i) confeccionar el Informe Gráfico (IFGRA) o Notificación Fehaciente (NOTIF) de la constancia de notificación del Acta Acuerdo y la conformidad prestada por el solicitante y (ii) el Formulario Controlado (CFSOL) de Prórroga tildando la opción del Artículo 11 y en donde conste la fecha de la última entrega pautada en el Acta de Acuerdo.

Los documentos antemencionados deberán ser vinculados al Expediente Electrónico.

8. Vinculación de documentos de Entregas Sucesivas

Se deberá vincular al Expediente Electrónico todos los documentos brindados al solicitante en cada una de las entregas en el marco del Acta Acuerdo, junto con la/s constancia/s de notificación generando un Informe Gráfico (IFGRA) o Notificación (NOTIF).

9. Incomparecencia del solicitante a la Reunión del Artículo 11

En caso que el solicitante no asista a la Reunión del Artículo 11 programada y hayan transcurrido 30 minutos desde la hora pautada (período de gracia), el Área Requerida deberá confeccionar un Acta de Incomparecencia en la que se dejará constancia de la ausencia del solicitante.

El Acta de Incomparecencia contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Fecha, hora, modalidad y lugar de la Reunión del Artículo 11 convocada;
- b. Número/s de Expediente/s Electrónico/s (EE) mediante el/los cual/es tramita la/s solicitud/es de información pública;
- c. Sujeto/s presente/s, individualizados por nombre y apellido y área a la/s que pertenecen;
- d. Indicación del período de gracia;
- e. Mención expresa del Informe (IF) de Convocatoria junto con la fecha en que fue notificada al solicitante; y
- f. Dejar constancia que, de acuerdo a lo informado en la Convocatoria, se procederá a remitir las actuaciones a la guarda temporal sin perjuicio de poder presentar una nueva solicitud de información pública.

Una vez que las partes presentes suscriban el Acta de Incomparecencia, se deberá generar en el módulo GEDO como Informe Gráfico (IFGRA). En caso que la Reunión del Artículo 11 haya sido pautada con modalidad virtual, el Acta de Incomparecencia se generará en el módulo GEDO como Informe (IF).

Cuando el domicilio constituido por el solicitante sea un correo electrónico, el Área Requerida deberá efectuar la notificación al domicilio electrónico constituido con copia a la DGSOCAI (dgsocai@buenosaires.gob.ar). En el asunto del correo deberá indicarse la leyenda "Incomparecencia Reunión del Artículo 11", adjuntando el Informe (IF) de Acta de Incomparecencia.

Cuando el domicilio constituido por el solicitante sea un domicilio físico dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Área Requerida deberá confeccionar la cédula de notificación correspondiente a la tramitación Ley 104, mencionado y acompañando a la misma el Informe (IF) de Acta de Incomparecencia.

En ambos supuestos de notificación, se deberá documentar su constancia mediante Informe Gráfico (IFGRA) o Notificación Fehaciente (NOTIF) y vincular al Expediente, junto al Informe (IF) de Acta de Incomparecencia.

10. Devolución de las Actuaciones a la Autoridad de Aplicación

Una vez tomado los recaudos requeridos en la presente y concluida la última entrega de la información pública o ante la incomparecencia del solicitante a la Reunión del Artículo 11, el Área Requerida deberá remitir el/los Expediente/s en devolución al buzón DGSOCAI-03 a fin de proceder con su guarda temporal.